

PANGUIPULLI, 27 de octubre de 2022.-

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

1. El fallo del Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de Los Ríos, de fecha 08 de junio de 2021.
2. El Decreto N° 1333, de fecha 29 de junio de 2021, de Asunción de funciones como alcalde de la comuna de Panguipulli.
3. El Decreto N°1458 de fecha 14 de julio del 2022, determina orden de subrogancia del alcalde de la comuna de Panguipulli.
4. El acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de octubre del 2022.
5. El Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de fecha 18 diciembre del 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
6. El Decreto Supremo N° 47 de fecha 16 de abril del 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
7. El Decreto N° 3063 de fecha 24 diciembre del 1979, Establece Normas Sobre Rentas Municipales
8. Y, en uso de las facultades que me otorga el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto la siguiente ordenanza.

**ORDENANZA LOCAL N° 03**  
**SOBRE DERECHOS POR CONCESIONES, PERMISOS Y**  
**SERVICIOS. -**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.** - La presente ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los derechos municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas de derecho privado que obtengan de la Municipalidad de Panguipulli una concesión, un permiso o reciban un servicio y/o deban pagar una multa aplicada por el Juzgado de Policía local, que de acuerdo con la legislación sea de beneficio municipal.

**ARTÍCULO 2º.-** La UTM indicada en cada caso, se refiere al valor vigente al mes del giro de los derechos, permisos o concesiones.

En el texto de esta ordenanza se utilizará la sigla UTM o la expresión unidad tributaria mensual de forma indistinta.

Los derechos acá regulados se pagarán mediante los distintos medios de pago dispuestos por el municipio: Dinero en efectivo, cheque, tarjeta de débito o crédito, transferencias electrónicas u otras operaciones equivalentes.



## LIQUIDACION DE PAGO DE LOS DERECHOS

**ARTÍCULO 3º.** - Cada departamento municipal confeccionará la liquidación de derechos que proceda según se establece en esta ordenanza y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que fija la Municipalidad.

Acreditando el pago mediante el comprobante que otorgue la Tesorería, el departamento municipal correspondiente otorgará la concesión o el permiso.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente, una indicación del boletín de ingreso y su fecha.

## DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 4º.** - Cuando por cualquier causa corresponde devolver todo o parte de algún derecho, ello deberá hacerse por decreto de pago e informe del correspondiente departamento en que se hubiere generado el error.

**ARTÍCULO 5º.** - Los servicios por trabajos especiales que se indican pagarán los derechos municipales que para cada caso se señalan:

- Retiro especial de vehículos, 3 U.T.M.
- Retiro de quioscos, 3 U.T.M.

## CAPITULO II

### TÍTULO I. TRANSPORTES — VEHÍCULOS Y OTROS.

**ARTÍCULO 6º.** - El permiso de estacionamiento reservado por personas naturales o Instituciones Privadas en bienes nacionales de uso público, en los casos que la ordenanza General del Tránsito lo permite, pagan semestral un valor equivalente a 6 UTM.

Quedarán exentos de pago, al momento de solicitar la autorización de un estacionamiento reservado, las Instituciones que de indican:

1. Carabineros de Chile y Armada de Chile.
2. Municipalidad de Panguipulli y otros vehículos fiscales que estén identificados con el respectivo disco fiscal.
3. Bomberos.
4. Otros vehículos de emergencias.

**ARTÍCULO 7º.** - Los servicios municipales por revisiones técnicas de vehículos efectuados para cualquier trámite que no sea el otorgamiento de permiso de circulación, pagarán los siguientes derechos:



- 1) Verificación de número de motor, transformaciones, clasificaciones y otros afines incluido el certificado correspondiente cuando sea el caso, 30 % U. T. M.
- 2) Revisión y control de taxímetro, incluye sello y control en la licencia, 30 % U. T. M.

**ARTÍCULO 8º.** - Los servicios por exámenes, anotaciones, otorgamiento de duplicados, certificados y otros, pagarán los siguientes derechos como asimismo los permisos:

- 1) Duplicado sello verde, 20 % UTM.
- 2) Padrones de carros de arrastre (duplicado y por transferencia) 20 % UTM.
- 3) Primera licencia de conducir, clase B, C, D, F 55 % UTM
- 4) Duplicado de licencia de conducir, 25 % UTM
- 5) Ampliación de clase 25% UTM
- 6) Control 6 años clases B, C, D, E, F, 55 % UTM
- 7) Control bianual clases B, C, D, E 40 % UTM
- 8) Control bianual clase A1, A2 35% UTM
- 9) Cambio de domicilio 20% UTM
- 10) Cambio de nombre y/o apellido 25% UTM
- 11) Certificado no trámite pendiente, 10% UTM
- 12) Certificados varios, 15 % UTM
- 13) Fotografías, 5% UTM
- 14) Levanta restricción Ley 18290, 25 % UTM.
- 15) Control Clase A1, A2 4 años Ley 18.290, 55% UTM
- 16) Control Bianual Ley 19.945, 40 % UTM
- 17) Primera licencia Ley 19.495 (A), 55 % UTM
- 18) Control 4 años Ley 19495, 55% UTM
- 19) Duplicado placa patente carro de arrastre, 30 % UTM
- 20) Inscripción de carro de arrastre, 35 % UTM

**ARTÍCULO 9º.** - Los servicios de bodegaje respecto de vehículos abandonados en la vía pública pagarán los siguientes derechos por mes o fracción:

- 1) Motos, motocicletas, motonetas y bicicletas, 15 % UTM.
- 2) Automóviles, 50 % UTM.
- 3) Vehículos a tracción humana y/o animal, 10 % UTM.
- 4) Camiones, camionetas de carga, buses y microbuses, 50 % UTM.
- 5) Otros no clasificados, 50 % UTM.

## **DERECHOS CORRESPONDIENTES AL AERÓDROMO MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 10º:** En aquellas circunstancias en que la Municipalidad de Panguipulli administre directamente el aeródromo municipal deberá realizar los siguientes cobros fijos por conceptos de estacionamiento y hangaraje:

- Planeadores y aviones ultralivianos; 1 UTM hasta por tres días. En caso de que se mantengan más tiempo se cobrará un valor adicional de 0.5 UTM por día.
- Aviones mono-motores y helicópteros de hasta 8 plazas; 3 UTM, hasta por tres días. En caso de que se mantengan más tiempo se cobrará un valor adicional de 0.5 UTM por día.
- Aviones bimotores y helicópteros de más de 8 plazas; 5 UTM, hasta por tres días. En caso de que se mantengan más tiempo se cobrará un valor adicional de 0.5 UTM por día.
- Aeronaves de más de 20 plazas; 1 UTM diarias.
- Aeronaves de más de 80 plazas; 2 UTM diarias.
- Se exceptúan de los presentes cobros todas aquellas aeronaves que presten un servicio a la comunidad, como por ejemplo aeronaves de CONAF, SINAPRED (ex ONEMI), traslado de enfermos, etc.

En caso de que la Municipalidad de Panguipulli entregue el aeródromo en comodato y/u otra forma de administración a alguna institución privada sin fines de lucro que asuma las obligaciones municipales, esta no estará autorizada a realizar cobros por la utilización de dicho lugar, pudiendo solo solicitar un aporte que permita la mantención de dicho recinto, debiendo provenir sus ingresos mayoritariamente de proyectos que vayan en directo beneficio del lugar.

Aquellas organizaciones que bajo cualquier figura administren el aeródromo municipal, deberán entregar como contraprestación adicional acciones de servicio a la comunidad, como por ejemplo apoyo aéreo en caso de emergencias y catástrofes, así como para fines de estudio científico u otros.



### CAPÍTULO III

#### **DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS.**

**ARTÍCULO 11°.** - El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas pagará los siguientes derechos municipales cuando no ocupen bienes nacionales de uso público:

- a) Traslado de establecimiento comercial o cambio de actividad, 10% del valor de la patente comercial, con un mínimo de 40% UTM. y un máximo de 1 UTM.
- b) Certificado o constancia solicitada por particulares para otras instituciones, 10% UTM.
- c) Certificado para el término de giro (SII), 10% UTM.
- d) Funcionamiento de circos, por semana o fracción, previa presentación de seguro por accidentes 1 UTM.
- e) Frutas de temporada, por mes o fracción, 10% UTM.
- l) Reuniones sociales, carreras a la chilena, 2,5 UTM.
- f) Torneos de diversa naturaleza, 1 UTM.
  
- g) Ferias artesanales, juguetes, libros, vestuario, promocionales, etc., por mes o fracción, 20% UTM.
- h) Venta de pescados y mariscos en locales establecidos que cuenten con autorización del Seremi de Salud, 1.5 UTM hasta por 3 días.
- i) Bazares para venta de prendas de vestir, calzado y Artículos usados, en predios públicos previamente autorizados por la Municipalidad 20 % UTM.
- j) Quedan expresamente excluidos de la posibilidad de ser autorizados los predios públicos, correspondientes a zon77as de playas y balnearios.
- k) Venta de Seguros Obligatorios de accidentes Personales en lugares privados 40% UTM por mes o fracción de mes.
- l) Se prohíbe la venta de seguros en espacios de uso público.
- m) Instalación de Juegos de Entretenimiento, mecánicos, inflables o de otro tipo, previa presentación de seguro por daños a terceros o contra accidentes, en predios particulares, por semana o fracción de semana 1 UTM (no incluye publicidad).
- n) Autorización por comercio establecido en vía pública, el 50 % UTM, más el derecho de aseo y publicidad por semestre o fracción de semestre.



- o) Venta de artículos asociados a la festividad incluyendo aquellos típicos y/o normalmente aceptados como parte del folclor popular, en espacios públicos previamente autorizados por la Municipalidad 20% UTM.
- p) Actividades desarrolladas en predios particulares 20% UTM, Espacios públicos previamente autorizados por la Municipalidad 30% UTM.
- q) Remates en lugares privados de uno a tres días 1 UTM, cada día adicional tendrá un costo de 50% UTM.

## CAPITULO IV

### DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA.

**ARTÍCULO 12º.** - Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista y oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales:

- 1) Letreros, carteles o avisos luminosos, anual por metro cuadrado o fracción ocupada, 40% UTM.
- 2) Letreros, carteles o avisos no luminosos, anual por metro cuadrado o fracción ocupada, 40% UTM.
- 3) Letreros, carteles o avisos luminosos o no luminosos en sector rural, pagarán anualmente por m<sup>2</sup> o fracción ocupada, 40% UTM.
- 4) Instalación de cenefas con publicidad de marcas registradas; 1UTM por metro lineal.
- 5) Proyectores de avisos, semanal, 10% UTM.
- 6) En papeleros y otros elementos de servicio público, anual, 40% UTM.
- 7) Propaganda especial no señalada, diario, 5% UTM.
  
- 8) Propaganda en auto o camión con altoparlante, diario, 10% UTM.
- 9) Publicidad aérea mediante lienzos, globos u otros similares 1 UTM por día o fracción.
- 10) Promotoras que publiciten algún producto o entreguen algún volante de propaganda; 1 UTM por día o fracción.
- 11) Queda expresamente prohibido el lanzamiento de volantes o similares.

Los avisos publicitarios que contengan nombres, logos, slogan u otro elemento de imagen corporativa de una marca o empresa que no correspondan a la empresa o negocio propietaria del letrero, deberán ser pagados por la respectiva marca o empresa, no siendo de cargo del propietario del negocio, quien solo deberá hacerse cargo de la publicidad que de él dependa.





No se encontrarán afectos al pago de derechos de propaganda toda aquella que se refiera a información municipal con el auspicio de empresas o instituciones privadas, la que realicen servicios de la Administración del Estado, así como los de carácter religioso, educación, cultural o deportiva y de beneficencia.

## CAPITULO V DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE

**ARTÍCULO 13º.** - El permiso para el ejercicio del comercio ambulante pagará los siguientes derechos municipales:

1. Ambulante a domicilio, entendiéndose a comerciantes que transportan sus mercaderías en vehículos motorizados, a tracción humana y/o animal, por mes o fracción, 60% UTM.
2. Ambulante en la vía pública, residentes en la comuna de Panguipulli, debidamente acreditado con Certificado del Registro Social de Hogares, por mes o fracción 50 % UTM y por día 10 % de UTM.
3. En el caso de aquellos vendedores ambulantes que provengan de otras comunas o regiones, se privilegiará a quienes realicen ventas a domicilio, debiendo pagar un valor de 1 UTM. Quienes soliciten permisos de venta ambulante en la vía pública y provengan de otras comunas deberán pagar un valor de 1 UTM diaria, no pudiendo exceder de 10 días.
4. La Municipalidad de Panguipulli tendrá la facultad de otorgar autorización para el ejercicio de comercio ambulante a personas de cualquier localidad de la comuna.
5. En casos debidamente calificados, previo informe social y visto bueno del Sr. Alcalde y aprobación del Concejo Municipal de la comuna, se podrán autorizar la rebaja de hasta un 90 % en los derechos relativos a los permisos y en casos muy calificados el otorgamiento de permisos exentos hasta por 6 meses, debiendo encontrarse justificado mediante el correspondiente informe social dicha solicitud.



## CAPITULO VI

### DERECHOS RELATIVOS A LOS PERMISOS Y CONCESIONES PARA CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES

**ARTÍCULO 14°.** - Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican, en conformidad a lo dispuesto en el ARTÍCULO N ° 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, contenidas en el Decreto Supremo N ° 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de 13 de abril de 1976:

- 1) Subdivisiones y loteos, 2% del avalúo fiscal del terreno.
- 2) Obras nuevas y ampliaciones, 1,5% del presupuesto.
- 3) Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias, 1% del presupuesto.
- 4) Planos tipo autorizados por el MINVU.
- 5) Reconstrucciones, 1% del presupuesto.
- 6) Modificaciones, 0,75% del presupuesto.
  
- 7) Demoliciones, 0,50% del presupuesto.
- 8) Aprobación de planos para venta por pisos, 2 cuotas de ahorro para la vivienda, por unidad a vender.
- 9) Certificado de número y línea, recepción venta por pisos, etc., 1 cuota ahorro para la vivienda.
- 10) Andamios y cierros; se cobrará el 2 % por UTM x M x día.
- 11) Mantención de escombros o materiales de construcción en bienes nacionales de uso público:
  - 4% de UTM por metro cuadrado por cada día, durante el plazo de 05 días.
  - 8 % de UTM por metro cuadrado por cada día, durante los días sexto al décimo.
  - 1 UTM por metro cuadrado por día, a contar del décimo primer día.
- 12) Derechos por permisos de rotura y remoción de pavimentos en calzadas y aceras:
  - a) Calzadas y aceras de concreto o asfalto, por metro cuadrado, 20% UTM.
  - b) Calzadas y aceras de tierra o ripio por metro cuadrado, 10% UTM.
  - c) Áreas verdes por metro cuadrado 10% UTM.
- 13) Inspección de terrenos a solicitud de particulares, incluyendo el certificado, 50% UTM.
- 14) Certificado de deslindes, 10% UTM.

Las construcciones que se ejecuten sin el permiso previo de construcción otorgado por el departamento correspondiente pagarán un recargo del 50% del derecho municipal





que correspondiere cancelar al momento en que el interesado solicitase regularizar su situación.

- 15) Cuando se trate de Aportes al Espacio Público, se pagará la cantidad equivalente al avalúo fiscal del porcentaje de terreno a ceder a la municipalidad, para reemplazar las cesiones que exige el artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, o materializarse en la ejecución de estudios, proyectos, obras y medidas que tengan un valor equivalente al del aporte en dinero en los términos establecidos en el artículo 179 de dicha ley. Para la recepción de los aportes deberá crearse una cuenta especial, separada del resto del presupuesto municipal”.
- 16) Cobro por ocupación de espacio público o bien nacional de uso público distinto al regulado en el punto 11.
  - 4% de UTM por metro cuadrado mensual o por fracción.
- 17) Cobro por rebaje de solera; 50% de UTM por metro cuadrado, debiendo además reponerse o cambiarse las soleras intervenidas. No se permite el corte de soleras.
- 18) Facúltese a alcalde con acuerdo del H. Concejo Municipal de la comuna de Panguipulli, en virtud de lo establecido en el artículo 63 letra f) de la ley 18.695 para eximir del cobro de los derechos establecidos en el presente artículo, cuando se trate de iniciativas público- privadas que tengan por finalidad generar el mejoramiento de los espacios de uso público o vayan en beneficio de la comunidad y/o en cumplimiento de los fines propios de la municipalidad.

## CAPITULO VII

### DERECHOS VARIOS

**ARTÍCULO 15.-** Los servicios que se indican más adelante pagarán los derechos que por cada caso se indican:

- 1) Informes hechos por funcionarios municipales a petición de particulares, 10% UTM.
- 2) Certificado de cualquier naturaleza, con excepción de los que la ley o el reglamento declare exentos, 10% UTM.
- 3) Copia de planos municipales, incluye valor copia, 15 % UTM.
- 4) Copia de acuerdos, resoluciones y decretos municipales, por cada hoja, 1% UTM.
- 5) Estampillas de impuesto municipal en guías de libre tránsito de animales:  
Por cada vacuno, caballo, cerdo o lanar, 0,5% UTM.
- 6) Derechos en guía de libre tránsito de animales, 2% UTM.
- 7) Animales sueltos aparecidos en la vía pública, encerrados en recintos municipales, pagarán los siguientes derechos:
  - a) Cada vacuno y/o caballo, diario, 35% UTM.
  - b) Cada cerdo, lanar y/o cabrio, diario, 20% UTM.
  - c) Cada ave de corral, diario, 5% UTM.
- 8) Derechos por inscripción de marca de fuego para marcar animales, 50% UTM.



- 9) Bailes, ramadas y fondas con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, cuando lo autoriza la ley, diario, 5 UTM.
- 10) Bailes, ramadas y fondas con venta de comestibles y bebidas analcohólicas, diario 1 UTM.
- 11) Mesas con venta de comestibles y bebidas analcohólicas, diario, 50% UTM.
- 12) Derecho por autorización municipal especial, para ingreso de camiones en horarios distintos a los establecidos en la ordenanza respectiva será de 25 % UTM.
- 13) Extracción de arena, ripio, piedras, bolones y materiales pétreos, desde bienes nacionales de uso público, para proyectos particulares o públicos que no acrediten una relación contractual con el MOP, por metro cubico o fracción: 0.022 UTM.
- 14) Extracción de arena, ripio, piedras, bolones y materiales pétreos, desde pozos lastrosos de propiedad particular, para proyectos particulares o públicos que no acrediten una relación contractual con el MOP, pagarán por metro cubico o fracción: 0.022 UTM.
- 15) Para personas naturales o jurídicas y cualquiera, sean los residuos para disponer en el Botadero Municipal, deberán pagar el monto equivalente a 0.05 UTM por metro cúbico o fracción.
- 16) Los botaderos de residuos en terrenos particulares estarán afectos al pago de la inspección y autorización, cuyo valor será de 0,1 UTM por cada 50 metros cúbicos de relleno o su fracción, con un tope de 10 UTM, si el material es de origen de un proyecto público. Debiendo pagar al inicio del trámite el 10% del valor total, independiente del resultado de la inspección y/o del desistimiento posterior del contribuyente, hasta antes de tener la autorización final.
- 17) Ocupación de Bien Nacional de uso Público o de propiedad municipal, para instalación de faenas, en terrenos distintos al propio de la obra; 0.025 UTM por Metro Cuadrado Mensual o su fracción.
- 18) Valor por cupo de vehículo fletero, amparado en la nueva ordenanza N° 003 de Vehículos Fleteros, 01 UTM anual, pagado en dos parcialidades, hasta el 31 de enero y 31 de julio.
- 19) Arriendo de salones y oficinas municipales para uso particular o de otros organismos públicos, 0.5 UTM diarias.
- 20) Arriendo de recintos deportivos de propiedad municipal, 1 UTM por día.
- 21) Cobros por uso de baños municipales, \$300 por persona y \$500 por uso de duchas. En caso que la Municipalidad decida concesionar o entregar su administración a cualquier título a alguna persona u organización de la comuna sin fines lucro, los derechos se establecerán en las respectivas bases de licitación o el contrato que entregue su administración a un tercero.
- 22) Cobro por certificado de estado de vivienda; 50 % UTM.
- 23) Respecto de los cobros establecidos en los números 9 y 10 del presente artículo, se estará a lo que establecen cada año las ordenanzas de “Fiestas Patrias” y “18 Chico” respecto del cobro diferenciado a las diversas organizaciones solicitantes.



## **ARRIENDO DE CENTRO DE FERIAS (EX CASINO MUNICIPAL)**

**ARTÍCULO 16º.-** En caso se fiestas, cenas, bailes, matrimonios y otras actividades de particulares o de empresas, se cobrará un valor de 5 UTM por la actividad, debiendo dejarse una garantía adicional de 4 UTM para garantizar eventuales destrozos que se pudieran producir. Sin perjuicio de lo anterior, el o los solicitantes del inmueble municipal deberán asumir a su costo los gastos de limpieza, orden y la seguridad del recinto en caso de ser necesaria.

La garantía requerida será devuelta una vez corroborado por el Encargado de Operaciones u otro funcionario que la Municipalidad de Panguipulli determine para que verifique que no se produjeron deterioros en el recinto.

**ARTÍCULO 17º.-** En caso de Bingos, rifas, bailes y otros eventos que tengan por finalidad el beneficio de instituciones sin fines de lucro, apoyo social en caso de enfermedades y otras situaciones de beneficio social, tendrá un valor de 1 UTM solo para efecto de pago de gastos y servicios básicos, debiendo de igual forma entregarse una garantía de 3 UTM para efectos de cubrir eventuales deterioros que se pudiesen producir.

La garantía requerida será devuelta una vez corroborado por el Encargado de Operaciones u otro funcionario que la Municipalidad de Panguipulli determine para que verifique que no se produjeron deterioros en el recinto.

**ARTÍCULO 18º.-** En casos calificados, cuando la actividad no persiga fines de lucro y vaya en directo beneficio de la comunidad toda o se un sector que lo requiera y necesite se facilitará el mismo sin costo, previa solicitud por escrito. Sin perjuicio de que el o los solicitantes deberán hacerse cargo de los gastos, limpieza, deterioros y daños que la actividad pudiera generar en la infraestructura o en sus alrededores.

## **CAPITULO VIII**

### **DERECHOS POR SERVICIO DE ASEO**

**ARTÍCULO 19º.-** Servicio de aseo domiciliario, el monto determinado será anual respecto de los siguientes lugares:

- A) Residencial agrícola y no agrícola, en cuatro cuotas
- B) Comercial, industrial, profesional o cualquier actividad económica, se cobra en dos cuotas con la contribución de Patentes

Conforme a lo establecido cada año por la Ley 3063 de Rentas Municipales, los montos serán reajustados y aprobados anualmente con acuerdo del Concejo Municipal, debiendo dictarse el decreto alcaldicio correspondiente.



**ARTÍCULO 20°.** - Regula salida por tonelada de residuos valorizables gestionados por la municipalidad, detallados a continuación:

a) Cobro de derechos por retiro de tonelada, los valores se detallan a continuación:

- Papeles y cartones: 0,2 UTM.
- Plásticos: 1 UTM.
- Aluminio: 6 UTM.
- Chatarra: 0,1 UTM.

b) La Municipalidad de Panguipulli podrá celebrar convenios con instituciones públicas o privadas de mutua colaboración, en los cuales las prestaciones a las que se obliguen a las partes se miran como equivalentes, con la finalidad de fomentar el reciclaje de residuos, y disminuir el tonelaje y costo de envío de estos residuos al vertedero de Morrompulli en la comuna de Valdivia, podrá transar estos residuos por otros bienes o beneficios. Estos convenios de colaboración mutua en ningún caso podrán ser de exclusividad con una determinada contraparte, debiendo impulsarse esta clase de iniciativas con la mayor cantidad de instituciones.

**ARTÍCULO 21°.** - Ingreso residuos a estación de transferencia. Ingreso gratuito hasta 1 metro cúbico máximo.

- **Superior a 1 metro cúbico:**

- a) **Ramas:** 10% UTM por cada metro cúbico.
- b) **Restos de construcción:** 25 % UTM por cada metro cúbico.
- c) **Cobro exceso ingreso estación de transferencia:** 10% UTM por cada metro cúbico

**ARTÍCULO 22°:** Retiro domiciliario de residuos inertes o escombros, residuos verdes y ramas, y residuos voluminosos no peligrosos de particulares.

Se hará retiro gratuito de hasta 1 metro cúbico máximo, y en casos ayudas sociales como: Incendios, derrumbes, otras catástrofes que sean de público conocimiento, los que no requerirán mas que dicha calificación

También en ayudas sociales a mejoras de vivienda del 40% de las familias más vulnerables.

- **Superior a 1 metro cúbico:**

- a) -Ramas: 0,1 UTM por cada metro cúbico
- b) -Escombros y voluminosos no peligrosos: 0,25 UTM por cada metro cúbico

El retiro de los residuos sólidos domiciliarios, serán gratuitos hasta un máximo de 60 litros por día. En el caso de que estos residuos sean superiores a 60 litros, deberán pagar un valor de 0,25 UTM por cada metro cúbico excedido.

**ARTÍCULO 23°.** -La Municipalidad de Panguipulli podrá establecer y regular las tarifas para la extracción de lodos sépticos realizados por el camión limpia fosas municipal a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro, en todos aquellos casos en que las





circunstancias indiquen que no cuentan con otro medio para recurrir a un proveedor privado de dicho servicio:

- Derecho extracción lodo sépticos por metro cúbico (m3): 1 UTM.
- Se podrá aplicar una exención de cobro de dichos derechos en las siguientes circunstancias:
  1. Se procederá a exención de pago de derecho a las familias que en el Registro Social de Hogares (RSH) pertenezcan al 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, con la presentación de la cartola RSH actualizada.
  2. Familias pertenecientes al tramo comprendido entre el 51% y 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica en atención a las siguientes causales.
    - a) Mujeres jefas de hogar.
    - b) Nivel de dependencia de personas con discapacidad, menores de edad, integrante aquejado de enfermedad crónica grave, adultos mayores que integran el hogar, y zonas apartadas que no cuentan con el servicio.
    - c) Jefe de hogar que se encuentre en el registro de cesantía de la comuna y no cuente con imposiciones, por un periodo superior a 6 meses previos a la solicitud del servido.

Esta situación deberá ser acreditada mediante certificación social emitida por trabajador social o asistente social municipal o de otra institución pública que así lo acredite.

3. Organizaciones Comunitarias sin fines de lucro que presten un servicio a la comunidad y que requieran la mantención de fosas de la organización podrán tener exención de pago, previa solicitud por escrito acompañando certificado de vigencia de su organización.

En caso de cambio del sistema de evaluación social, hoy registro Social de Hogares, los tramos señalados deberán ser asimilados a una escala equivalente del nuevo sistema de instrumento de estratificación socioeconómica.

## DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 24°.-** El Alcalde o Alcaldesa de la comuna de Panguipulli con acuerdo del H. Concejo Municipal, cuando una persona lo solicite podrá rebajar o eximir en casos calificados el valor de los derechos, que en esta ordenanza se establecen a excepción de aquellos establecidos por ley, a residentes de la comuna previo informe social que lo justifique en cada caso particular.

El director de la unidad en que se origine la rebaja o exención de algún derecho deberá informar al Alcalde o Alcaldesa y al Concejo Municipal, a fin de que se pueda tomar una determinación respecto de la solicitud.



**ARTÍCULO 25°.-** Facúltese al Alcalde o Alcaldesa de la comuna con acuerdo del Concejo Municipal para que, en casos de emergencias naturales o sociales, catástrofes u otras circunstancias sobrevinientes ajenas a la voluntad de los solicitantes, calificadas como tal o de público conocimiento, puedan rebajar de acuerdo con lo que prudencialmente determinen, los cobros de cualquiera de los derechos establecidos en la presente ordenanza, a excepción de aquellos que una ley haya fijado.

**ARTÍCULO 26°.-** Todos aquellos derechos que no se encuentren expresamente regulados en la presente ordenanza, se aplicará un cobro que irá de un rango de 20% de UTM a 5 UTM, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la que será calificada por la unidad municipal a la que le corresponda aplicar dicho cobro y previa evaluación o similitud a algún derecho acá regulado.

**ARTICULO 27°.-** Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas por el Juzgado de Policía Local de Panguipulli. En todo lo que no estuviere contenido específicamente, ya sea su regulación o su sanción, el Juzgado de Policía Local procederá a aplicar multas, las que van desde 1 UTM a 5 UTM, sin perjuicio de exigir el pago de los derechos municipales devengados, con sus respectivos intereses y multas.

**ARTÍCULO 28°.-** En caso que la Municipalidad de Panguipulli deba realizar reposiciones por choques u otras destrucciones que personas pudieren ocasionar, en especies vegetales arbóreas, arbustivas u otras de similar naturaleza, elementos del espacio público como tranqueras, letreros, bancas o asientos, basureros, soleras, etc. Los derechos se determinarán mediante el informe de cada departamento responsable, aplicándose los cobros en relación al siguiente parámetro:

1. Especies vegetales: de 1 UTM a 5 UTM.
2. Tranqueras, cercos o similares: 1 UTM el metro lineal.
3. Letreros de madera u otro material; de 1 UTM A 3 UTM.
4. Luminarias; de 3 UTM a 1 UTM.
5. Basureros; de 1.5 UTM a 5 UTM.
6. Otras reposiciones; de 1 UTM a 5 UTM.



## ARTÍCULO TRANSITORIO

La presente ordenanza entrará en plena vigencia a contar del 01 de enero del año 2023, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2022 la Ordenanza N° 005 del año 2006 y sus modificaciones posteriores. Se exceptúan aquellos derechos nuevos que en el texto de esta ordenanza se consagran, los que entrarán a regir a contar del 01 de noviembre de 2022 y que se enumerarán a continuación:

- Artículo 10°.
- Artículo 12° N° 4 y N° 10.
- Artículo 14° N° 16 y N° 17.
- Artículo 15° N° 19, N° 20, N° 21, N° 22 y N° 23.
- Artículos 16°, 17° y 18°.
- Artículos 24°, 25°, 26°, 27° y 28°.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB Y HECHO ARCHIVESE.**



**JUAN A. EUGENIN EUGENIN**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MAURICIO OVANDO HERNÁNDEZ**  
ALCALDE (S)



**MANUEL HUENCHULEO MORA**  
DIRECTOR DE CONTROL

**MOH/JEE/MHM/CZM/yc**  
**DISTRIBUCIÓN:**

1. H. Concejo Municipal.
2. Administración Municipal
3. Dirección de Seguridad Pública
4. Dirección de Control
5. Dirección de Administración y Finanzas
6. Dirección de Turismo y Desarrollo Económico Local
7. Juzgado de Policía Local
8. 5ta. Comisaría de Carbineros Panguipulli
9. Departamento de Inspección
10. Rentas y Patente
11. Archivo



**CERTIFICADO N° 420.-**

**PANGUIPULLI, 26 de octubre de 2022.-**

El Secretario Municipal de la Municipalidad de Panguipulli, Comuna de Panguipulli, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos que suscribe, Certifica que en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 25 de octubre de 2022, el Honorable Concejo Municipal adoptó el siguiente acuerdo:

**POR UNANIMIDAD EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR LA ORDENANZA SOBRE DERECHOS POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS, DEL 25 DE OCTUBRE DE 2022, LA QUE ENTRARÁ EN PLENA VIGENCIA A CONTAR DEL 01 DE ENERO DE 2023; SEGÚN INFORME PRESENTADO POR LA DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA, CUYA COPIA SE ADJUNTA.**

Se otorga el presente, para presentarlo en la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, y Oficina de Partes.



  
**JUAN ANGEL EUGENIN**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**





**MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN ORDENANZA N°004  
SOBRE “COMERCIO AMBULANTE Y COMERCIO  
ESTACIONADO EN LA VÍA PÚBLICA” DE LA COMUNA  
DE PANGUIPULLI DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE  
2016.**

PANGUIPULLI, 01 de agosto de 2023

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

1. La Ordenanza N°4 “Comercio Ambulante y Comercio Estacionado en la vía Pública” de fecha 30 de noviembre de 2016.
2. El Decreto N°522, de fecha 23 de marzo de 2023, que dispone el orden de Subrogancia del Director de Control.
3. El Decreto N°1.770 de fecha 16 de agosto de 2021, que determina el orden de subrogancia del Secretario Municipal.
4. El Decreto N°1.333, de fecha 29 de junio de 2021, de Asunción de funciones como alcalde de la comuna de Panguipulli.
5. El Decreto N°686 de fecha 26 de abril de 2023, de subrogancia del Alcalde de la Comuna de Panguipulli.
6. El acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de julio del 2023.
7. El Decreto N°3063 de fecha 24 de diciembre de 1979, Establece Normas sobre Rentas Municipales.
8. Y, en uso de las facultades que me otorga el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO N° 2318**

- a) **APRUÉBESE** la modificación del artículo que a continuación se indica, en la ordenanza, dejándose establecido que la modificación de esta ordenanza comenzara a regir a contar de la publicación del presente, a través de la plataforma web institucional [www.municipalidadpanguipulli.cl](http://www.municipalidadpanguipulli.cl).

Art./Otro	Actual	Modificación
<p><b>Artículo 4°</b></p>	<p>“La Municipalidad de Panguipulli tendrá la facultad de otorgar autorización para el ejercicio de comercio ambulante a personas de cualquier parte del país, sin embargo, tendrán prioridad para la obtención de un cupo los habitantes de la comuna de Panguipulli que tengan un mayor nivel de vulnerabilidad, lo que se acreditará mediante su Registro Social de Hogares o el instrumento de caracterización social que lo reemplace. En razón de lo anteriormente expuesto, se exigirá un pago superior a los que no son residentes de la comuna, valores que serán establecidos en la ordenanza de derechos respectivos.”</p> <p>Sin perjuicio de la facultad que recae en el Alcalde, este podrá proponer al Concejo Municipal, que para determinadas fechas de celebración y/o festividades nacionales pueda autorizarse la instalación de Ferias Libres, en lugares previamente</p>	<p>“La Municipalidad de Panguipulli tendrá la facultad de otorgar autorización para el ejercicio de comercio ambulante a personas de cualquier parte del país.</p> <p>Sin perjuicio de la facultad que recae en el Alcalde, este podrá proponer al Concejo Municipal, que para determinadas fechas de celebración y/o festividades nacionales pueda autorizarse la instalación de Ferias Libres, en lugares previamente determinados, cuyo destino sea el beneficiar a pequeños productores agrícolas, artesanos y elaboradores de gastronomía local, para la comercialización de sus propios productos.”</p>



	determinados, cuyo destino sea el beneficiar a pequeños productores agrícolas, artesanos y elaboradores de gastronomía local, para la comercialización de sus propios productos.”	
--	---	--

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD Y HECHO ARCHÍVESE.



  
**FELIPE RODRIGUEZ VALENZUELA**  
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)



  
**HERNÁN CARRILLO RÍOS**  
 ALCALDE (S)



  
**ALEX GÓMEZ CIFUENTES**  
 DIRECTOR DE CONTROL (S)

PBV/FRV/MHM/ycs  
**DISTRIBUCIÓN:**

1. H. Concejo Municipal.
2. Sta. Comisaría de Carabineros Panguipulli.
3. Administración Municipal
4. Dirección de Seguridad Pública
5. Dirección de Control
6. Dirección de Administración y Finanzas
7. Juzgado de Policía Local
8. SECPLAN.
9. Departamento de Inspección
10. Departamento medio ambiente
11. Archivo

**CERTIFICADO N° 291.-**

**PANGUIPULLI, 19 de julio de 2023.-**

El Secretario Municipal de la Municipalidad de Panguipulli, Comuna de Panguipulli, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos que suscribe, Certifica que en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 18 de julio de 2023, el Honorable Concejo Municipal adoptó el siguiente acuerdo:

**POR UNANIMIDAD EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 4 DE 2016, SOBRE, “COMERCIO AMBULANTE Y COMERCIO ESTACIONADO EN LA VÍA PÚBLICA”; SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

TEXTO ACTUAL	MODIFICACIÓN
<p>“La Municipalidad de Panguipulli tendrá la facultad de otorgar autorización para el ejercicio de comercio ambulante a personas de cualquier parte del país, sin embargo, tendrán prioridad para la obtención de un cupo los habitantes de la comuna de Panguipulli que tengan un mayor nivel de vulnerabilidad, lo que se acreditará mediante su Registro Social de Hogares o el instrumento de caracterización social que lo reemplace. En razón de lo anteriormente expuesto, se exigirá un pago superior a los que no son residentes de la comuna, valores que serán establecidos en la ordenanza de derechos respectivos.”</p>	<p>“La Municipalidad de Panguipulli tendrá la facultad de otorgar autorización para el ejercicio de comercio ambulante a personas de cualquier parte del país.</p> <p>Sin perjuicio de la facultad que recae en el Alcalde, este podrá proponer al Concejo Municipal, que para determinadas fechas de celebración y/o festividades nacionales pueda autorizarse la instalación de Ferias Libres, en lugares previamente determinados, cuyo destino sea el beneficiar a pequeños productores agrícolas, artesanos y elaboradores de gastronomía local, para la comercialización de sus propios productos.”</p>



Sin perjuicio de la facultad que recae en el Alcalde, este podrá proponer al Concejo Municipal, que para determinadas fechas de celebración y/o festividades nacionales pueda autorizarse la instalación de Ferias Libres, en lugares previamente determinados, cuyo destino sea el beneficiar a pequeños productores agrícolas, artesanos y elaboradores de gastronomía local, para la comercialización de sus propios productos.”

Se otorga el presente, para presentarlo en la Dirección de Administración y Finanzas.



JUAN ANGELE EUGENIN E.  
SECRETARIO MUNICIPAL

**MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 03  
SOBRE DERECHOS POR CONCESIONES, PERMISOS  
Y SERVICIOS DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2022.-**

PANGUIPULLI, 30 de octubre de 2023

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

1. La ordenanza Local N° 03 de fecha 27 de octubre del 2022, sobre derechos por concesiones, permisos y servicios, y sus modificaciones.
2. El fallo del Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de Los Ríos, de fecha 08 de junio de 2021.
3. El Decreto N° 1333, de fecha 29 de junio de 2021, de Asunción de funciones como alcalde de la comuna de Panguipulli.
4. El Certificado N° 419 de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por el Secretario Municipal donde consta, el acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 26 de octubre del 2023.
5. El Decreto N° 686 de fecha 26 de abril 2023, que determina orden de subrogación del alcalde de la comuna de Panguipulli.
6. Y, en uso de las facultades que me otorga el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO N° 3.211**

**APRUÉBESE** la modificación del Artículo 15° de la ordenanza N° 03 de fecha 27 de octubre de 2022 de acuerdo al siguiente detalle, dejándose establecido que la modificación de esta ordenanza comenzará a regir a contar del 01 de enero del año 2024:


ARTÍCULO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
Artículo 15° <b>DERECHOS VARIOS</b>	<b>AGREGAR:</b> N° 24: El Cobro por minuto efectivo de uso del servicio de estacionamiento en la comuna de Panguipulli a contar del 01 de enero de 2024 será de \$30 (treinta pesos, por minuto). Este valor podrá ser modificado según la evaluación de la Dirección de Tránsito cada año.	Incorporar en la ordenanza N° 03 sobre Concesiones, Permisos y Servicios, los valores asociados a los cobros por estacionamientos en la comuna de Panguipulli.





**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD Y HECHO ARCHÍVESE.**



  
**JUAN ANGEL EUGENIN**  
SECRETARIO MUNICIPAL



  
**CAMILA ZAPATA MOLINA**  
ALCALDE (S)



  
**MANUEL HUENCHULEO MORA**  
DIRECTOR DE CONTROL

**CZM/JEE/MHM/frv**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. H. Concejo Municipal.
2. 5ta. Comisaria de Carabineros Panguipulli.
3. Administración Municipal
4. Dirección de Seguridad Pública
5. Dirección de Control
6. Dirección de Administración y Finanzas
7. Juzgado de Policía Local
8. Dirección de Tránsito y Transporte Público
9. Departamento de Inspección
10. Archivo

**CERTIFICADO N° 419.-**

**PANGUIPULLI, 26 de octubre de 2023.-**

El Secretario Municipal de la Municipalidad de Panguipulli, Comuna de Panguipulli, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos que suscribe, Certifica que en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 26 de octubre de 2023, el Honorable Concejo Municipal adoptó el siguiente acuerdo:

**POR UNANIMIDAD EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 03 DE 27 DE OCTUBRE DE 2022; SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

ORDENANZA	ARTÍCULO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
<b>ORDENANZA N. 03</b> CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS	<b>Artículo 15°</b> <b>DERECHOS VARIOS</b>	<b>AGREGAR:</b> <b>N° 24:</b> El Cobro por minuto efectivo de uso del servicio de estacionamiento en la comuna de Panguipulli a contar del 01 de enero de 2024 será de \$30 (treinta pesos, por minuto). Este valor podrá ser modificado según la evaluación de la Dirección de Tránsito cada año.	Incorporar en la ordenanza N° 03 sobre Concesiones, Permisos y Servicios, los valores asociados a los cobros por estacionamientos en la comuna de Panguipulli.

Se otorga el presente, para presentarlo en la Dirección de Tránsito y Transporte Público.



**JUAN ÁNGEL EUGENIE E.**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**